



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre **SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA**, con domicilio en Avenida Antártida Argentina 2085 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "SECM"), representada en este acto por el Lic. Rodolfo Federico GABRIELLI, D.N.I. N° 8.512.009, en su calidad de Presidente, por una parte, y por la otra, el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires (en adelante, el "CDLM"), representada en este acto por el Dr. Sergio Gabriel Torres, en su calidad de Presidente del Consejo, con domicilio en calle Diag. 79 Nro. 910 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, (denominadas de ahora en más individual e indistintamente como "PARTE" y en conjunto como "PARTES") y:

CONSIDERANDO: Que la SECM es una Sociedad del Estado creada por Ley N° 21.622 y, conforme su estatuto, tiene por objeto llevar adelante el siguiente conjunto de actividades: (i) Fabricación de dinero circulante, especies valoradas, instrumentos de control y recaudación y documentos que le requiera el Estado Nacional, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Provincias y sus Municipios, los Estados Extranjeros y Entes Oficiales y Privados, Nacionales o Extranjeros; (ii) Despliegue de actos relacionados con las artes gráficas y la evolución de las respectivas tecnologías; (iii) Desarrollo, gestión y operación de software, bases de datos, plataformas transaccionales y herramientas de trazabilidad y, (iv) Administración, gestión y ejecución de servicios transaccionales, pagos y cobranzas.

Que la SECM presenta una creciente diversificación y versatilidad en los productos y servicios que brinda tanto en materia de seguridad informática como de desarrollo de software y plataformas, además de su tradicional tarea de fabricación de la moneda de curso legal e instrumentos analógicos de seguridad. Asimismo, es intención de la SECM BORRADOR brindar al Sector Público Nacional soluciones digitales integrales en materia transaccional, de trazabilidad y para la certificación de procesos y de

documentos públicos, contribuyendo así en la integración tecnológica de sus organismos.

Que, la creación de este Consejo surge de la reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires del año 1994. El cual tiene como función seleccionar a los postulantes a jueces mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos de evaluación que privilegien la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos.

A fin de llevar adelante tal cometido, el Consejo se encarga de gestionar, coordinar y ejecutar el proceso de desarrollo, establecimiento y actualización de tecnologías de la información y comunicación, estableciendo estándares adecuados, alineados al propósito de optimizar los procesos que se vinculen a la selección de los postulantes para los cargos vacantes en la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires.

Que las PARTES pretenden llevar a cabo acciones de cooperación y asistencia técnica con el objetivo de mejorar y modernizar los procesos, instrumentos y herramientas de los que se valen para llevar a cabo el conjunto de actividades que le han sido asignadas en el marco de sus competencias.

Por ello, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia (en adelante, el "CONVENIO MARCO"), que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre ambas instituciones con el propósito de animar, orientar, coordinar, asistir, colaborar y poner en marcha, según corresponda, mecanismos de cooperación institucional en vistas a cumplimentar los fines específicos de ambas instituciones que pueden verse potenciados al ser encarados en forma conjunta. Con tal fin, podrán desarrollar conjuntamente convenios o programas específicos (de actualización, perfeccionamiento, capacitación, asistencia técnica, etc.), generando una comunicación eficaz entre ambas instituciones, propiciando el desarrollo de



actividades de BORRADOR colaboración y extensión, para fortalecer sus vínculos y potenciar recíprocamente la presencia efectiva y las funciones de ambas.

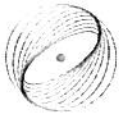
CLÁUSULA SEGUNDA: En el marco del presente, las PARTES podrán:

- a) Brindarse apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información;
- b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común;
- c) Diseñar, desarrollar y evaluar programas de formación, capacitación y práctica profesional de interés común;
- d) Asistencia Técnica en la adopción de nuevas tecnologías, procedimientos de seguridad y mejora de calidad;
- e) Realizar cualquier proyecto o actividad de interés para las PARTES, en el marco de sus respectivas competencias, que tengan como finalidad contribuir a la resolución de problemáticas del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA: La concreción de los proyectos o actividades que se desarrollen a la luz del presente CONVENIO MARCO se formalizarán mediante Convenios Específicos. Estos deberán puntualizar los objetivos, tareas a ejecutar, cronogramas de avance, tiempo estimado de ejecución, derechos, obligaciones y eventuales erogaciones que cada una de las PARTES deba llevar a cabo para alcanzar los objetivos fijados en cada caso.

Podrán ser convocados a participar de los Convenios Específicos aquellas autoridades de las PARTES que, por su competencia específica, deban tomar intervención en el diseño y realización de los objetivos y actividades descritos en las cláusulas primera y segunda respectivamente del presente CONVENIO MARCO.

Cada Convenio Específico, una vez firmado, pasará a formar parte integral del presente CONVENIO MARCO, en carácter de Anexos Operativos o Actas - Compromiso entre las PARTES.



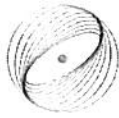
CLÁUSULA CUARTA: El presente CONVENIO MARCO no implica erogación alguna de una parte en favor de la otra y estas mantendrán su independencia administrativa, económica, técnica, operativa y funcional. Para todas aquellas cuestiones que requieran un abordaje conjunto o particular de alguna de las PARTES, estas podrán celebrar Convenios Específicos que prevean cualquier tipo de compromiso financiero o erogación de una en favor de otra, pudiendo limitar su alcance para cada actividad conjunta que realicen en el marco del mismo y estableciendo las pautas y condiciones particulares mediante la intervención de las autoridades coordinadoras.

Este CONVENIO MARCO no otorga a las PARTES ningún derecho o poder para representar a la otra PARTE, ni para actuar en su nombre.

CLÁUSULA QUINTA: La suscripción del presente CONVENIO MARCO no implica exclusividad alguna entre las PARTES, pudiendo estas suscribir convenios con objetos similares al presente con terceros.

CLÁUSULA SEXTA: Las PARTES se obligan a mantener, y dispondrán que sus representantes y empleados mantengan, el carácter estrictamente confidencial de la información, datos personales y documentación suministrada por cualquiera de las PARTES en el marco del presente CONVENIO MARCO, absteniéndose de divulgar a través de cualquier medio salvo que mediase expreso acuerdo de las PARTES para hacerlo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: A los efectos de proponer la metodología, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio y evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, se designan, en carácter de coordinadores a los siguientes funcionarios: por la "SECM", al..... y en las personas de los Sres. y, respectivamente, quienes podrán actuar de forma conjunta o indistinta; y por el "CONSEJO" a la Secretaria de Presidencia, actualmente en la persona de la Dra. Nadia Yanil Genzelis, y el Asesor Legal y Consultor Técnico, en la persona del Dr. Gustavo Antonio Mammoni.



CLÁUSULA OCTAVA: Las PARTES adoptarán las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos suministrados y/o intercambiados, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado y detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado. A tales efectos, la remisión de la documentación resultante de la celebración de este CONVENIO MARCO y de los sucesivos acuerdos, se realizará a través de medios electrónicos, si las circunstancias de cada caso así lo permiten.

Las PARTES se comprometen a respetar los principios establecidos en la Ley N° 25.326, en cuanto a la información que revista el carácter de “dato personal”. Asimismo, las PARTES manifiestan que en caso de que alguna información que contenga datos personales sea almacenada en el exterior, el país donde sea almacenada deberá proporcionar estándares de protección similares o análogos a los previstos en la Ley N° 25.326.

Las PARTES asumen el deber de notificar a la otra en forma inmediata acerca de toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extraña a los efectos del presente CONVENIO MARCO. Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos.

CLÁUSULA NOVENA: Las PARTES intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera y no revista carácter confidencial, los datos, observaciones e informaciones y documentos que obren en su poder, en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos en el marco del presente CONVENIO MARCO sólo podrán ser publicados con el expreso acuerdo de ambas PARTES, debiéndose dejar constancia en cada publicación de los aportes y desarrollos efectuados por cada uno.

De igual forma, si alguna de las PARTES presta colaboración parcial en la actividad propia de otra, o de cualquiera de sus unidades u organismos, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de suscripción, renovándose de manera automática por igual plazo salvo que alguna de las PARTES notificase fehacientemente a la otra su intención de no renovar el presente CONVENIO MARCO en un plazo no menor a ciento veinte (120) días corridos previos a la fecha de vencimiento.

Las PARTES podrán rescindir el presente CONVENIO MARCO en cualquier momento sin invocación de causa alguna, en tanto y en cuanto mediase fehaciente notificación a la otra PARTE en un plazo no menor a noventa (90) días corridos previos a la fecha de efectiva rescisión. La rescisión del mismo no dará derecho a las PARTES a realizar reclamo de naturaleza alguna.

No obstante ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de los Convenios Específicos que se hubieren suscrito, la rescisión de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez finalice su implementación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Los firmantes se comprometen a garantizar la total confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actividades realizadas, de acuerdo con lo dispuesto por las normas relativas a la materia en ambas jurisdicciones.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cualquiera una de ellas considere adecuado, teniendo en cuenta la finalidad del mismo.



En el lugar y fecha señalados ut-supra y en prueba de conformidad, suscriben el presente representantes de las partes y coordinadores, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Estimado Omar, me comunico a fin de informar que en la sesión de fecha 14 de febrero del corriente año el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó el Convenio Marco diseñado para suscribir con la Sociedad del Estado Casa de Moneda. A los fines de completar la cláusula séptima de mismo (adjunto al presente mail) solicito me indique los coordinadores, como también la aplicación al documento del logo correspondiente a la institución.

Asimismo, de ser posible solicitamos tengan a bien remitir la siguiente documentación:

- Estatuto de la organización. - Designación del firmante - Dni del mismo.


Quedo a disposición.

Saludos

Dra. Nadia Genzelis
Secretaria de Presidencia
Consejo de la Magistratura
Pcia de Bs As.

--

Dra. Nadia Y. Genzelis
Secretaria de Presidencia
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires
Diag.79 N°910 La Plata CP 1900
Tel: 0221 427-3350

 Texto (1 KB)

[Adjunto extraído: Tipo de adjunto original: "application/pdf", nombre: "Convenio-Casa-de-la-Moneda-docx.pdf"]

